

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
4 D	358866.5104	4242969.6238	4 I	358849.1072	4242981.3431
5 D	358891.0051	4242963.9687	5 I	358886.4475	4242972.0798
6 D	358929.5564	4242949.9352	6 I	358935.9791	4242961.4067
7 D	358968.1851	4242954.7433	7 I	358956.4408	4242960.0191
8 D	358997.8356	4242988.6012	8 I	358980.6457	4242962.5023
9 D	359013.1009	4242959.9455	9 I	358998.0828	4242964.9769
10 D	359021.8289	4242960.7107	10 I	359008.6129	4242966.6243
11 D	359058.9236	4242968.7212	11 I	359045.8952	4242972.6167
12 D	359083.8523	4242973.8418	12 I	359067.9047	4242976.5078
13 D	359105.7891	4242980.3270	13 I	359085.3398	4242980.8150
14 D	359128.7818	4242985.5185	14 I	359084.9683	4243009.6253
15 D	359154.1222	4242988.6464	15 I	359138.0972	4243012.4532
16 D	359173.6209	4242990.9405	16 I	359160.9632	4243012.6576
17 D	359208.3043	4242992.3920	17 I	359189.9324	4243012.8552
18 D	359227.7675	4242996.4353	18 I	359210.1293	4243013.4387
19 D	359251.6101	4242998.6514	19 I	359234.0561	4243013.8340
20 D	359273.3631	4242998.9566	20 I	359258.8161	4243014.8242
21 D	359298.4142	4242998.5119	21 I	359287.2347	4243016.7066
22 D	359344.3319	4242998.0231	22 I	359333.9394	4243018.9735
23 D	359378.6656	4242996.1919	23 I	359368.2698	4243018.5740
24 D	359403.5579	4242994.3625	24 I	359395.3893	4243020.8461
25 D	359432.8429	4242992.2891	25 I	359425.9807	4243022.4266
26 D	359449.9798	4242989.8529	26 I	359443.8221	4243022.0289
27 D	359488.1999	4242985.9466	27 I	359492.9376	4243023.1571
28 D	359516.8973	4242981.5577	28 I	359523.1496	4243018.5375
29 D	359557.8231	4242973.9728	29 I	359565.2520	4243010.7346
30 D	359583.4475	4242968.3626	30 I	359591.3040	4243005.0308
31 D	359605.8993	4242963.3621	31 I	359596.5709	4242973.2895
32 D	359649.9099	4242953.4600	32 I	359660.1747	4242960.1350
33 D	359687.0340	4242948.7001	33 I	359670.6709	4242959.4219
34 D	359711.9263	4242946.5048	34 I	359702.3397	4242956.7551
35 D	359750.1902	4242943.0825	35 I	359741.8205	4242953.6043
36 D	359772.7641	4242941.1311	36 I	359771.1174	4242951.3234
37 D	359792.8975	4242936.2526	37 I	359798.9990	4242946.0858
38 D	359817.0577	4242929.0569	38 I	359812.8793	4242940.7023
39 D	359838.2894	4242919.1779	39 I	359841.0575	4242928.4482
40 D	359851.2452	4242910.7804	40 I	359861.1283	4242923.4082
41 D	359876.3549	4242910.5747	41 I	359876.9477	4242921.8270

Sistema de referencia ED50, huso 30.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 29 de junio de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana por la que se aprueba la desafectación y modificación del trazado parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cumbres».

Expte. VP @61/08.

Examinado el expediente de Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de las Cumbres», tramo primero, a su paso por el sitio denominado de La Canorra, en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Moguer, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1975, publicada en el BOE núm. 297, de fecha 11 de diciembre de 1975.

Segundo. La vía pecuaria «Vereda de las Cumbres» en el tramo comprendido desde el cruce con la Vereda del Camino del Loro hasta la Vereda de la Senda de la Marisma, fue deslindada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 15 de febrero de 2008.

El 29 de septiembre de 2008, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, con la finalidad de mejorar el trazado de la vía pecuaria, integrada en la Puerta Verde de Huelva-La Rábida-Camino del Loro, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial de trazado de la Vereda de las Cumbres, tramo 1.º, a su paso por los sitios denominados de «La Canorra» y de «La Rica».

Los terrenos necesarios para la modificación de trazado se corresponde con la parcela catastral 36 del polígono 8.

Tercero. Por Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acuerda el inicio del referido procedimiento.

Como consecuencia de la alegación presentada por un interesado en el procedimiento administrativo, y considerando que lo manifestado se ajusta a Derecho, se estima la alegación, exceptuándose del procedimiento la modificación de trazado de la vía pecuaria, a su paso por la finca del interesado, concretamente «La Rica» (entre los vértices 1D-II y 27I-28D).

Cuarto. Redactada la Propuesta de Desafectación y Modificación de Trazado parcial, esta fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, número 91, de fecha 14 de mayo de 2009.

Quinto. Al presente procedimiento, se han presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de febrero de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del Procedimiento Administrativo de Desafectación y Modificación de Trazado parcial, en virtud de lo establecido en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, y artículo 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. En el periodo de información pública fueron formuladas las siguientes alegaciones.

1. Don Manuel Cumbreza Gómez, alega que ha recibido notificación, entendiéndose que la misma no procede.

A este respecto, indicar que si bien no se trata de un propietario colindante con la vía pecuaria, se le ha dado traslado del procedimiento, con objeto de procurar la mayor difusión posible, dada la proximidad de su finca.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 11 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido,

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva

RESUELVO

Aprobar la desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cumbres», tramo primero a su paso por el sitio denominado de La Canorra, en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva, de conformidad con el Proyecto que figura anexo y con las siguientes características:

Descripción registral del tramo a desafectar y a modificar:

Finca rústica, en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva, de forma alargada, de 194,12 metros de longitud, 20,89 metros de anchura, y con una superficie total de 4.058,89 m², conocida como «Vereda de las Cumbres» que linda:

A la derecha: Linda con las parcela catastral (8/36).

A la izquierda: Linda con las parcelas catastrales (8/35), (8/34), Camino (8/9003), y (8/29).

En el inicio de su recorrido: Linda las parcelas catastrales (polígono/parcela): con el Ayuntamiento de Moguer-Camino (8/9003) y (8/36).

En el final de su recorrido: Linda con las parcelas catastrales (polígono/parcela): (8/36) y (8/29).

Descripción registral del tramo resultante:

Finca rústica, en el término municipal de Moguer, provincia de Huelva, de forma alargada, de 263,23 metros de longitud, 15,75 metros de anchura, y con una superficie total de 4.147,96 m², conocida como «Vereda de las Cumbres» que linda:

A la derecha: Linda con las parcelas catastrales (polígono/parcela): (8/36).

A la izquierda: Linda con las parcelas catastrales (polígono/parcela): con el Ayuntamiento de Moguer-Camino (8/9003), (8/36), y (8/29).

En el inicio de su recorrido: Linda con las parcelas catastrales (polígono/parcela): con el Ayuntamiento de Moguer-Camino (8/9003) y (8/36).

En el final de su recorrido: Linda con las parcelas catastrales (polígono/parcela): (8/36) y (8/29).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. VEREDA DE LAS CUMBRES (TRAMO A DESAFECTAR)

ETIQUETA	X	Y
1I	161837,818	4132829,421
2I	161837,835	4132829,415
3I	161881,183	4132833,126
4I	161930,324	4132844,976
5I	161952,230	4132825,103
6I	161984,140	4132795,078

ETIQUETA	X	Y
7I	162003,195	4132768,290
1D	161829,978	4132810,016
2D	161835,103	4132808,194
3D	161884,545	4132812,428
4D	161924,469	4132822,055
5D	161938,040	4132809,744
6D	161968,302	4132781,269
7D	161986,793	4132755,274

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. VEREDA DE LAS CUMBRES (TRAZADO ALTERNATIVO)

ETIQUETA	X	Y
1I	161837,818	4132829,421
2I	161843,507	4132819,046
3I	161846,554	4132810,323
4I	161844,185	4132801,392
5I	161834,823	4132786,361
6I	161827,823	4132774,552
7I	161825,545	4132770,501
8I	161825,031	4132769,092
9I	161825,901	4132752,399
10I	161826,932	4132746,677
11I	161890,072	4132751,692
12I	161907,168	4132752,587
13I	161936,987	4132756,317
14I	161948,563	4132758,084
15I	161957,775	4132761,049
16I	161970,732	4132766,262
17I	161979,375	4132770,385
18I	161990,109	4132771,415
19I	162003,195	4132768,290
2D	161829,978	4132810,016
3D	161830,091	4132809,691
4D	161829,567	4132807,713
5D	161821,362	4132794,540
6D	161814,183	4132782,429
7D	161811,188	4132777,102
8D	161809,136	4132771,475
9D	161810,224	4132750,586
10D1	161811,431	4132743,884
10D2	161814,575	4132736,911
10D3	161820,634	4132732,241
10D4	161828,179	4132730,977
11D	161891,107	4132735,975
12D	161908,559	4132736,888
13D	161939,153	4132740,715
14D	161952,187	4132742,705
15D	161963,134	4132746,228
16D	161977,068	4132751,834
17D	161983,647	4132754,972
18D	161986,793	4132755,274

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Sevilla, 29 de junio de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.